

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, 23 de febrero de 2023

**Rad. 2017-00862**

Se deniega la solicitud de pérdida de competencia deprecada por el apoderado judicial de la parte demandada, como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos por la jurisprudencia, decantados en la sentencia **T-341 de 2018**, por cuanto si bien se ha extralimitado el término previsto en el artículo 121 del CGP, ello ha ocurrido por causas propias del derrotero procesal, tales como la dificultad para hacer comparecer al perito intérprete para agotar tanto el interrogatorio de parte del demandante como el testimonio del testigo Alexander Spies, sumado todo ello, a la carga laboral del Despacho que ha imposibilitado atender con mayor celeridad el trámite, entre otros aspectos como la solicitud de suspensión o la imposibilidad de celebrar las audiencias por causas atribuible a quien eleva ahora tal pedimento.

Notifíquese (3),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**